

**RESOLUCIÓN N° 18/10**  
**“ADECUACIÓN DEL MONTO DE VENTAS PARA CALIFICAR COMO ENTE PEQUEÑO.**  
**MODIFICACIÓN DEL ANEXO A DE LAS RESOLUCIONES TÉCNICAS 17 Y 18 Y DE LA**  
**INTERPRETACIÓN N° 4”**

**VISTO:**

- La sanción de la Resolución N° 395/10 JG de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre “Adecuación del monto de ventas para calificar como Ente pequeño. Modificación del Anexo A de las Resoluciones Técnicas 17 y 18 y de la Interpretación N° 4”.
- La opinión de la Comisión Asesora de Normas y Principios Técnicos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba; y

**CONSIDERANDO:**

- Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21, inc. F, de la Ley Nacional N° 20.488.
- Que la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas consideró que el monto de venta para calificar como Ente Pequeño - EPEQ - en el marco del Anexo A de la Resolución técnica N° 17 y 18 ha quedado fijo al mes de septiembre de 2003;
- Que esa situación ha provocado que muchos entes que califican como EPEQ, dejen de hacerlo, con el transcurso del tiempo por el incremento del valor nominal de las ventas;
- Que las opciones planteadas en el Anexo A de la Resolución Técnica N° 17 y 18 buscaban facilitar la aplicación de las Normas contables profesionales en función de la estructura y capacidad operativa de los entes, y que la Interpretación 4 responde preguntas en el marco de la redacción actual del mencionado Anexo A;
- Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Resolución en virtud del Acta Acuerdo firmada en Catamarca en la Junta de Gobierno del 27 de septiembre de 2002.

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Incorporar como norma técnica obligatoria, la Resolución N° 395/10 JG de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre “**Adecuación del monto de ventas para calificar como Ente pequeño. Modificación del Anexo A de las Resoluciones Técnicas 17 y 18 y de la Interpretación N° 4”**.”

**Artículo 2°:** Interpretar que la actualización a que se refiere el art. 2 de dicha Resolución debe efectuarse a la fecha de cierre del ejercicio al cual están referidos los estados contables.

**Artículo 3°:** Establecer que la presente Resolución tiene vigencia para la elaboración de los estados contables correspondientes a ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2009 inclusive.

**Artículo 4°:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Córdoba, 27 de Mayo de 2010.

**Cr. GUILLERMO F. WEISSBEIN**  
**Secretario del CPCE DE CORDOBA**

**Lic. Ec. JOSÉ I. SIMONELLA**  
**Presidente del CPCE DE CORDOBA**